



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

T

SAUCE VIEJO, 30 de Enero de 1979.-

ORDENANZA N° 407

VISTO:

La necesidad de adoptar un clasificador uniforme para la expresión homogeneizada de los estados de los entes públicos; y ;

CONSIDERANDO:

Que los conceptos básicos previstos en el Decreto Provincial N° 4535/77 // y Resolución N° 609/77 de la Secretaría General de Acción Comunal llenan este objetivo en su parte esencial, sin perjuicio de la posterior desagregación interna cuya unificación se pospone para etapas más avanzadas;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

Sanciona y Promulga la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Clasificador de Gastos uniforme tipo y los rubros generales de Recursos que obran como anexo integrando la presente medida.

ARTICULO 2°.- Comuníquese el texto de esta Ordenanza al Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 3°.- De forma.

NOTA: como anexo de la presente, se agrega el Clasificador Uniforme previsto en la Resolución N° 609/77 de la Secretaría General de Acción Comunal.

Mano de la Comuna



Ante



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

Departamento La Capital

Provincia de Santa Fe

T

CLASIFICADOR UNIFORME PARA MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las clasificaciones que se desarrollan son a nivel de grandes divisiones por conceptos fundamentales, a efectos de que la expresión numérica sea uniforme / en el sentido esencial del gasto.-

Atento al diferente volumen de cada ente la obligatoriedad o sugerencias de utilización de todo el clasificador o una mayor desagregación, será tratada en oportunidades posteriores y específicas, cuando la situación así lo aconseje.-

Desde este punto de vista, el objetivo de las presentes conceptualizaciones es uniformar el contenido de cada rubro, facilitando la interpretación y cada ente debe adaptar su aplicabilidad y uso a las restricciones (por exceso y defecto de su volumen), que determina la elección de un solo clasificador.

El lenguaje uniforme establece inconvenientes de aplicación inicial, que se compensan gradualmente por el conocimiento común y difusión de una expresión idéntica de estados contables, que permiten la elaboración sin distorsiones de cuentas nacionales.

Con mayor o menor amplitud según el ente que las aplica, las clasificaciones son:

- EROGACIONES** - 1) Institucional
2) Económica
3) Clase - Objeto del Gasto
4) Por finalidades (y funciones en los entes más desarrollados).

- RECURSOS** - 1) Institucional
2) Económica
3) Jurisdiccional y por concepto

EROGACIONES . Clasificación Institucional.-

Sin perjuicio de las definiciones que se aporten en el clasificador analítico que se elaborará para usos de entes de cierta envergadura, se hará alusión a los conceptos que se necesita precisar para interpretar y aplicar los cuadros globales centrales, con los que se está manejando el presupuesto y la ejecución hasta la fecha:

El rubro básico es el denominado carácter.

Los conceptos diferenciados por código numérico son:

CARACTER 0 - RENTAS GENERALES de la Administración Central Comunal. Comprende todos los gastos cuya financiación está pendiente, como su nombre lo indica de la generalidad de los recursos que consigue la Comuna o el Municipio. No hay separaciones ni prioridades, ni reservas de ingreso alguno para gasto determinado, / desde el punto de vista legal.

CARACTER 1 - Corresponde a los Gastos de Organismos Descentralizados, financiados con sus rentas específicas o contribuciones que realice la Administración Central Municipal o Comunal. Sólo se utiliza en los entes que poseen Organismos Descentralizados, lo que supone autarquía y patrimonio propio.

CARACTER 2 - RENTAS ESPECIALES. Corresponde a los gastos cuya financiación es atendida con recursos específicos o individualizados. No habiéndose cumplido el objeto del gasto, la financiación, si se ha percibido, permanece individualizada de rentas generales hasta que se cubra su objetivo esencial.

El rubro que le sigue en orden descendente es **JURISDICCION** y el subsiguiente **UNIDAD DE ORGANIZACION**.

En esencia, esta clasificación de las erogaciones responde a la estructura organizativa del Estado y refleja las unidades institucionales del Gobierno que ejecutarán el Presupuesto.

Cada una de las unidades mayores, en la desagregación que es necesaria / en los Municipios (Por ejemplo, las Secretarías de Hacienda, de Gobierno, de Obras Públicas, etc.) se denominan Jurisdicción. Cada subdivisión de una Jurisdicción en



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

Departamento La Capital

Provincia de Santa Fe

T

los entes de gran desarrollo que lo hagan necesario, se denomina Unidad de Organización.

Clasificación Económica:

Está compuesta por SECCIONES y SECTORES. En este clasificador sólo se incluyen como nivel obligatorio primario el constituido por las SECCIONES, que son potencialmente tres:

1. **EROGACIONES CORRIENTES:** Erogaciones que se consumen en las actividades del estado comunal o Municipal, para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Incluye las correspondientes a Operación (Personal, Bienes y Servicios no personales), a Intereses y Gastos de la Deuda y Transferencias, entendiéndose por estas últimas las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios. Por supuesto, incluye el crédito adicional que pudiera preverse.

2. **EROGACIONES DE CAPITAL:** Erogaciones que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado. Incluye bienes materiales e inmateriales, financieros, amortización de la deuda pública, trabajos públicos e inversiones financieras como Préstamos y Aportes de Capital. Puede incluir su propio crédito adicional, o tomar sus incrementos del crédito adicional corriente.

3. **EROGACIONES FIGURATIVAS:** Exclusivamente de utilización para quienes por su gran desarrollo, cuentan con Organismos Descentralizados. Registra las contribuciones y participaciones de impuestos, tasas o contribución de mejoras destinadas a integrar recursos de otro ente del mismo Municipio o Comuna, que cuenten con patrimonio propio e integre el Presupuesto general de dicha Comuna o Municipio.

Objetivo de esta Clasificación: Procura brindar elementos de juicio útiles para analizar los efectos que la actividad del Estado provoca en la Economía y, asimismo, proporcionar información que permita la confección de cuentas nacionales.

En cuanto a los sectores, se han omitido en este primer clasificador resumen, por cuanto se ha estimado que al nivel utilizado a la fecha puede suplirse su uso por las partidas principales directamente.

Clasificación por clase-objeto del gasto. Tiene por objeto mostrar la desagregación de las erogaciones según la naturaleza específica del gasto.

Está conformada por las Partidas Principales, las que en los entes de mucho desarrollo siguen con subdivisiones en la medida que es necesario y que por el momento se omite considerar en este clasificador sintético. Las clasificaciones de menor nivel serían:

Partida Parcial.

Clase.

Partida sub-Parcial

Analítica

Las Partidas PRINCIPALES son las siguientes:

01 - **PERSONAL:** Retribución de los servicios prestados en relación de dependencia para atender la operación de los entes estatales. Incluye las contribuciones patronales al sistema de previsión social, suplementos de pasividades jubilatorias y erogaciones relativas a asistencia social al personal.

02 - **Bienes y Servicios no Personales:** Erogaciones por bienes y servicios, excluidos los de carácter personal en relación de dependencia para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

Comprende los bienes de consumo, entendiéndose por tal materiales



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

T

y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Comprende asimismo los servicios no encuadrados en la partida de personal, para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Comprende también las erogaciones reservadas y las situaciones de emergencia, entendiéndose por las primeras aquellas erogaciones que, por razones de mejor servicio, sea indispensable mantener en reserva y, por las segundas, la atención de situaciones tales como epidemia, inundaciones, terremotos, y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

03 - INTERESES Y GASTO DE LA DEUDA:

Cubre la atención de erogaciones por estos conceptos, derivados de los empréstitos de la deuda pública y de otras deudas, ya sean internas o externas a favor de entes públicos o privados.

04 - TRANSFERENCIAS:

Erogaciones efectuadas sin contraprestación y que no serán reintegradas por los entes receptores. En ningún caso deben involucrar una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco. Pueden tener por objeto financiar gastos corrientes o gastos de capital en el ente receptor, involucrando en la última la capitalización por inversiones físicas o financieras.

Los subsidios se individualizarán clasificándolos por ente receptor, cuando se opere en una registración más analítica.

05 - CRÉDITO ADICIONAL:

Crédito presupuestario global de reserva, para imprevisiones u otros objetivos no cuantificables en detalle por anticipado, que se distribuirá previo a su ejecución, reforzando la partida principal que corresponda según la naturaleza del gasto a atender.-

Puede desagregarse en Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes y Crédito Adicional para Erogaciones de Capital, no existiendo obstáculo para que el corriente atienda el de Capital. Puede incluir en desagregación interna el "crédito para erogaciones de ejercicios anteriores", entendiéndose por tal el destinado a reforzar partidas principales específicas por las que haya que pasar gastos que no se realizaron en el ejercicio actual que se tramita, sino que quedaron como pendientes de ejercicios anteriores. Estos gastos son los que generaron obligaciones firmes y vencidas en ejercicios anteriores pero por distintas circunstancias no se cargaron al presupuesto al cual realmente correspondía afectar. No se trata de amortizaciones de deudas ingresadas por el uso del crédito, ni de gastos que pasaron ya por un presupuesto, en su partida específica (por ejemplo una compra de bienes), y luego no se canceló la deuda con el proveedor por falta de efectivo: estos gastos no vuelven a pasar por otro presupuesto, simplemente se cancela la deuda cuando existen disponibilidades y se considera oportuno hacerle.

Se trata de los que nunca pasaron, y en todos los casos supone la adecuación previa del crédito adicional aumentando la partida específica que es la que dará la ejecución del gasto.

Desde tal punto de vista, el crédito adicional nunca tiene ejecución, se disminuye y usa por modificaciones de presupuesto.-



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

T

CONTINUACION CLASIFICACION UNIFORME

CLASIFICACION: CLASE OBJETO DEL GASTO

06 BIENES DE CAPITAL :

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes físicos de una determinada duración, no consumibles en el primer uso o rápidamente en la atención de servicios, pueden ser bienes nuevos o usados, construídos o a construirse, se excluyen los inmuebles y obras cuyas erogaciones deberán preverse en la partida principal de trabajos públicos.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considera dentro del sector correspondiente a erogaciones corrientes.

En una subdivisión más analítica, comprende el equipamiento, las inversiones administrativas y los bienes preexistentes.

Entiéndese por equipamiento los equipos nuevos y accesorios que aumenten su valor, que se utilizan directamente en la producción de bienes y servicios. Incluye equipos usados, sólo cuando los mismos sean importados.

Entiéndese por inversiones administrativas los bienes de capital nuevos y accesorios que incrementen su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas o de apoyo a las actividades productivas de bienes y servicios. Incluye bienes de capital usados de la misma naturaleza, sólo cuando los mismos sean importados.

Entiéndese por bienes preexistentes los bienes de capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentran o previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en equipamiento o inversiones administrativas. Si demandan para su utilización otras inversiones de capital en construcciones o ampliaciones, tales inversiones deben encararse dentro de la Partida Principal Trabajos Públicos.

07 TRABAJOS PUBLICOS:

Incluye el conjunto de proyectos o plan analítico de trabajos públicos.

Los proyectos comprenden las erogaciones destinadas a la construcción de obras y/o a la ampliación mejorativa de bienes ya existentes que permanecen con un carácter de adherencia al suelo y forman parte de un todo indivisible, tales como caminos, puentes, diques, etc. Incluye la construcción de edificios de índole permanente o precaria, cualquiera sea su destino, trabajos de dragado, balizamiento y relevamiento, etc., organización e instalación de servicios industriales tales como fábricas, usinas, etc..

Asimismo comprenden los estudios de factibilidad, relevamiento cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc, necesarios para la construcción de una obra. No comprende trabajos como los mencionados de carácter más general, cuyas erogaciones se clasificarán en la partida principal Bienes y Servicios no Personales, aún cuando en el futuro pueda contribuir a la concepción de obras concretas.-

Se excluye el valor de la tierra, el que deberá preverse en la partida principal Bienes de Capital (bienes preexistentes), salvo que para su utilización sea necesario la realización de mejoras, en cuyo caso el costo de las mismas deberá incluirse en el proyecto de que se trate.

El proyecto de Obras Públicas puede incluir Erogaciones que individualmente pueden ser consideradas como Bienes de Capital, exclusivamente en los casos de que se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral.



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

T

La realización de los proyectos que componen esta partida principal pueden encararse por:

- Administración
- Contrato de Terceros

Cuando se realice un proyecto por administración, sus erogaciones comprenderán las motivadas por los trabajos en sí mismo, incluidas las erogaciones en personal obrero y de maestranza y por las contrataciones de estudios previos, dirección o inspección.

08 INVERSION FINANCIERA (PRESTAMOS Y APORTES DE CAPITAL)

Erogaciones que incrementan el activo del Estado, mediante inversiones en empresas, préstamos a otros sectores y constitución de reservas. No comprende las inversiones de bienes físicos.

En cuanto a los aportes de capital, pueden efectuarse en forma directa mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital, a empresas estatales, mixtas y privadas, así como organismos nacionales o internacionales.

Contempla los préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a Municipalidades y otros entes Comunales, organismos, empresas del Estado, y otras entidades y personal de existencia visible, ya sea en forma directa o mediante adquisición de títulos y valores, representativo de las deudas.

09 AMORTIZACION DE LA DEUDA:

Erogaciones que significan rebajas en el pasivo del Estado, mediante la amortización de deudas. Las deudas que se disminuyen por esta partida son las que en alguna oportunidad previa pasaron por esta partida "Recurso - Uso del Crédito". Contempla solo el Capital, debiendo, los intereses, registrarse en la partida respectiva de erogaciones corrientes, salvo que por sucesivas capitalizaciones de intereses por refinanciaciones que determinen montos incluidos en documentaciones difícilmente separables en la práctica, se admita por excepción la cancelación total por esta partida, que rebajará correlativamente el pasivo contable preexistente.-

Se trata siempre de deuda a vencer en el ejercicio en donde se incluye en presupuesto.

No incluye las deudas contables vencidas y preexistentes, que ya pasaron por otros presupuestos en partidas específicas de gastos, y quedaron impagas por simple carencia de efectivo. Estas deben ser canceladas sin pasar nuevamente por presupuesto, cuando exista desahogo financiero derivado de un superávit.

Tampoco incluye las deudas vencidas que nunca pasaron, por omisión o carencia de partida, por ningún presupuesto, las que deben atenderse con el Crédito Adicional - Crédito para compromisos de Ejercicios Anteriores, previa modificación que lo reduzca y amplíe la partida específica, que puede ser Bienes y Servicios no Personales, Bienes de Capital, Personal, etc.,.

La partida Amortización de la deuda atiende deudas que existen contablemente antes de comenzar el ejercicio de que se trate, pero que en ese momento no están vencidas, por la fracción que se hace exigible en el año de que se trate.

CLASIFICACION POR FINALIDADES:

Tiende a agrupar en un conjunto reducido de conceptos, las erogaciones que el Estado realiza, desde el punto de vista del tipo de servicio prestado a la comunidad. De este modo, se puede inferir la importancia asignada a cada uno de ellos en el Plan de Gobierno, y, por supuesto, las finalidades varían conforme al tipo de Estado que se trate. En efecto, el orden nacional puede tener conceptos tales como "Defensa", que no contempla el orden provincial. Sólo obliga esta discriminación a antes de un cierto volumen de organización por lo que quedan excluidas de su uso obligatorio las Comunas de menos de 1.500 habitantes.

Para ejemplificar a nivel Provincial, se puede apreciar que todas las clasificaciones desarrolladas, no indicarían en un presupuesto provincial el total



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

T

que el Estado dedica a Educación; en efecto, habría gastos corrientes (los sueldos de los maestros), los gastos de bienes y servicios de mantenimiento que conforman esquemas de gastos corrientes, y también gastos de capital, por los bienes comprados para equipar escuelas y por la construcción de escuelas por Trabajos Públicos. Sumando todo ello llegaríamos a lo que el Estado invierte en "Educación", en una cifra porcentual sobre el total de gastos.

A nivel de Municipalidades y Comunas las finalidades fijadas son

1. ADMINISTRACION GENERAL

Comprende acciones inherentes al Estado Comunal o Municipal, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las que cumplen los Consejos Deliberantes, las de Administración y Control Fiscal (Sectores destinados a programar los ingresos y gastos, recaudación y fiscalización de recursos, inversión de los fondos, registro y control de la hacienda, etc.), gastos relacionados con aportes a instituciones religiosas u otras acciones relacionadas con el culto, acciones de conducción, administración apoyo, y aquellas que por su naturaleza no pueden clasificarse en las restantes finalidades previstas.-

2. SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

Comprende toda la amplia gama de servicios prestados, por los que se generan gastos pero a su vez, sientan el derecho de la percepción de tasas. Estas últimas no deben guardar necesariamente una relación de equilibrio con los montos que arroje esta finalidad de gastos, ya que la misma solo evidencia los gastos directos, (mano de obra, desgaste y reparación de los elementos usados, combustibles, etc.) faltando considerar la incidencia de los gastos indirectos, constituidos por la administración general que los genera y atiende, planeando y percibiendo también los montos destinados a financiarlos.

3. PROMOCION CULTURAL Y EDUCATIVA

Comprende la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad. Refiere a los gastos orientados a las manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, y aquellos destinados a brindar educación.

4. DESARROLLO URBANO

Comprende los gastos destinados a la formación de bienes para el desarrollo urbano, o los servicios intrínsecamente relacionados con el mismo, incluyendo asimismo aquellos que sean significativos para el desarrollo económico, ecológico, vial, de turismo, de transporte, de producción de energía y combustibles, del suelo, riego, desagüe y drenaje, etc.

5. DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a atender los servicios de intereses y amortizaciones de la deuda comunal o municipal.

6. GASTOS A CLASIFICAR

Créditos presupuestarios globales sin destino específico en el momento de ser previstos, que se distribuirán entre las distintas finalidades en la medida que lo haga necesario el ritmo de ejecución, y previa modificación que le asigne finalidad específica.

NOTA: Las erogaciones figurativas nos e clasificarán por Finalidad, pero el mecanismo de los Organismos Descentralizados y las Consolidaciones con la Administración Central Municipal o Comunal, será tratado separadamente por su complejidad y porque afecta a un reducido número de entes.

En organismo de gran envergadura, la clasificación por finalidad



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

T

des sigue subdividiéndose (Por ejemplo Promoción Cultural y Educativa puede admitir una separación en Cultura, Educación Elemental, Educación Técnica, etc.) La primera subdivisión se denomina "FUNCION" y en un orden descendente llegamos a los "PROGRAMAS", una división aún menor, que se caracteriza por tener un fin a cumplir y un costo, pero el fin susodicho debe ser cuantificable en unidades de algún tipo, lo que se denomina "META". Si por ejemplo existe un programa de construcción de pavimento, la "meta" pueden ser los metros o cuadras a construir

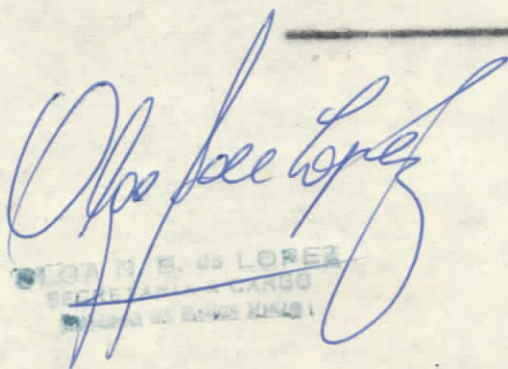
Hay así una relación entre el número fijo a construir y el costo / previsto y autorizado, de modo que, si se realizan gastos (evidenciados por la ejecución presupuestaria), se pueda estudiar y establecer por medio de un análisis especial, el "CONTROL DE GESTION", si, aparte de efectuar el gasto, se / cumplió en proporción al mismo, con las metas previstas.

Las subdivisiones de presupuesto que establecen una finalidad a cumplir, determinan un costo, pero no contienen una "meta" cuantificable, no se conceptualizan como "programas", sino que sólo consistirían en simples actividades

Las conceptualizaciones expuestas tienden a centrar la atención en la circunstancia de que, la excesiva desagregación presupuestaria desde el punto de vista de la clasificación que nos ocupa, aún que ello se acompañe de las cifras de "metas" cuantificables, no aportaría sino trabajo administrativo adicional, sin proveer un sensible beneficio o base de apoyo para el control de gestión. Se conocería que se realizó el gasto, pero no se podría valorar si se cumplió el objetivo.

De allí que, según la magnitud del ente, es conveniente o no esta clasificación y su grado de desarrollo, sin establecer excesos ni defectos.

Por ello se estima que las Comunas de hasta 1.500 habitantes, dado su menor volumen, no es necesario que incurrieren obligatoriamente en este esquema de clasificación, el que subsistiría por su evidente utilidad, y podría ampliarse internamente dentro de los entes, en la medida que el desarrollo de los mismos, a partir de una población superior a la citada, lo haga no sólo justificable, sino conveniente.


JUAN E. DE LOREZ
SECRETARIO DE LA COMUNA
SAUCE VIEJO


ANTONIO ESCALERAS
PRESIDENTE COMUNA DE
SAUCE VIEJO